



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

REGLAMENTO CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO CDAT

**ACUERDO No. 020
(6 de diciembre de 2011)**

(Por medio del cual se actualiza en Reglamento de los Certificados de Depósito de Ahorro a Término CDAT, aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva, del 15 de julio del 2008)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 1481 en su Artículo 22 establece que sin perjuicio de los ahorros permanentes, los asociados podrán hacer en el Fondo otros depósitos, bien sean estos a la vista o a término.
2. Que los Fondos de Empleados, en el ejercicio de su actividad socioeconómica, tiende a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida de conformidad con su objeto social.
3. Que FONDESARROLLO en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los Estatutos y Reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que es responsabilidad de la Junta Directiva definir las políticas generales y las normas aplicables a los depósitos de ahorro, que ofrece el Fondo con el fin de garantizar el cumplimiento de sus servicios.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ACUERDA:

Actualizar el Reglamento de los Certificados de Depósito de Ahorro a Término CDAT. De FONDESARROLLO, cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrará en vigencia a partir de la firma del presente Acuerdo.

CAPITULO I

OBJETIVO Y POLITICAS GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETIVO: Captar depósitos de ahorro, reconociendo tasas de interés competitivas que faciliten el desarrollo de nuevas operaciones, mediante la obtención de recursos adicionales para el Fondo.

ARTICULO 2.- DEFINICION: Por Certificado de Depósito de Ahorro a Término CDAT, se entiende la operación mediante la cual un Asociado deposita en el Fondo una suma de dinero a un plazo determinado y con una tasa de interés autorizada por la Junta Directiva.

ARTICULO 3.- DEPOSITANTE: Podrán beneficiarse de este servicio de ahorro exclusivamente los Asociados a FONDESARROLLO.

ARTICULO 4.- BENEFICIOS: Los ahorradores de FONDESARROLLO, tienen derecho a los siguientes beneficios.

- Pago de tasas de interés competitivas.
- Inembargabilidad de los saldos, según cuantías establecidas por la ley.
- Pueden ofrecerse como Garantía de Crédito en el mismo Fondo.
- Entrega de depósitos sin juicio de sucesión al cónyuge superviviente o parientes mas próximos, según cuantía fijada por la ley.
- Reserva y Confidencialidad de datos de las cuentas de ahorro.
- Traslado a otras cuentas del depositante en el mismo Fondo.
- Plazos fijos, mínimo de tres (3) meses y máximo de doce (12) meses.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

CAPITULO II

MANEJO DE LA CUENTA

ARTICULO 5.- APERTURA: Las cuentas de depósito de ahorro a término CDAT en FONDESARROLLO serán abiertas exclusivamente a sus asociados. Para la apertura de la cuenta, el asociado deberá presentar su documento de identidad y suministrar la información que el Fondo considere necesario.

ARTICULO 6.- EXPEDICION DEL CERTIFICADO CDAT. Una vez realizado el primer depósito a favor del Fondo, se le expedirá al Asociado ahorrador un Certificado CDAT., prenumerado consecutivamente en el que figure: Logotipo y razón social completa de FONDESARROLLO. Nit del Fondo. Ciudad y fecha de emisión. Valor en números y letras. Nombre del titular y su documento de identificación. Fecha de constitución, día, mes año. Fecha de vencimiento, día, mes, año. Plazo, períodos en cantidad de días, letras y números. Tasa de interés pactado y forma de pago. Nombre e identificación de los beneficiarios en caso de fallecimiento. Firma del depositante.

ARTICULO 7.- DEPÓSITO INICIAL: La apertura de un depósito de ahorro a término CDAT será por montos superiores a dos (2) SMMLV.

PARAGRAFO: Sobre depósitos con cheque sólo se contabilizarán cuando el Fondo haya hecho el canje correspondiente y en ningún caso antes de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de consignación. Los costos de las remesas estarán a cargo del ahorrador y le serán debitados de su cuenta.

ARTÍCULO 8.- PLAZOS. Los CDAT se expedirán a plazos de tres, seis y 12 meses.

PARAGRAFO 1: Los CDAT no son títulos negociables, endosables, ni canjeables, pueden cederse siguiendo las normas sobre cesión de contratos (Artículos 887 al 896 del Código de Comercio). Son prenda de garantía de las acreencias que el Asociado adquiera para con el Fondo de Empleados.

PARAGRAFO 2: Cuando el monto del CDAT sea por suma igual o superior a Diez millones de pesos (\$10.000.000), el Asociado ahorrador certificará el origen de los fondos.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

PARAGRAFO 3: Las políticas de captación y los plazos, obedecerán a criterios financieros técnicamente establecidos. La Gerencia evaluará permanentemente el riesgo de la Brecha de Liquidez y medirá el riesgo de las tasas de interés del Fondo frente al mercado.

ARTÍCULO 9.- RENTABILIDAD: La Junta Directiva de FONDESARROLLO determinará periódicamente las tasas de interés a pagar sobre los CDAT's.

ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Se pagarán al momento del vencimiento o cancelación del CDAT., ó si el Asociado lo autoriza por escrito, como abono a las acreencias por créditos, que pudiera tener él para con el Fondo.

ARTÍCULO 11.- REDENCION DEL CDAT. Puede presentarse por los siguientes motivos:

1. **Redención a su vencimiento:** Ocurrirá en el día determinado, si no es día hábil, se traslada al siguiente día hábil. El titular avisará por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, su voluntad de cancelación o prórroga del certificado. Si el Fondo no recibe comunicación escrita del asociado, se abonarán los intereses causados y se prorrogará el título por el valor del capital y por un período de tiempo igual al inicialmente pactado, se ajustará la tasa de interés a la que se encuentre vigente en el momento.
Para la devolución del depósito, el asociado presentará al fondo el original del Certificado de Depósito de ahorro CDAT.
2. **Redención anticipada:**
 - a. **Voluntaria.** El asociado avisará por escrito al Fondo de su voluntad de cancelar el CDAT, con quince (15) días calendario de la fecha en que requiere los recursos. El Fondo procederá con la cancelación y se liquidarán los intereses hasta la fecha correspondiente a la del período inmediatamente anterior, teniendo en cuenta los plazos de captación definidos y su tasa de interés respectiva, sin incluir la fracción de los días transcurridos del período que se cancela.
 - b. **Por pérdida de la calidad del Asociado.** Se produce por la terminación del contrato de trabajo. Se procederá a efectuar los cruces de cuentas correspondientes entre los aportes sociales, ahorros permanentes, otras modalidades de ahorro y CDATs e intereses causados a favor del asociado, con los saldos de créditos que pudiera tener para con el Fondo.
 - c. **Por fallecimiento del asociado ahorrador.** El importe del título se pagará a los beneficiarios señalados por éste en el título, así como el porcentaje proporcional de participación a cada uno señalado. De igual manera se procederá cuando el asociado decide cambiar los beneficiarios del título.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

No obstante, en caso de controversia entre los reclamantes, con el fin de evitar perjuicios a terceros, FONDESARROLLO se reserva la potestad de cancelar el importe del título a través de mandato judicial.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12.- RETENCION EN LA FUENTE: Se efectuará cuando sea procedente de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación.

ARTICULO 13. – CONTROLES.

- El Fondo puede limitar las cuantías que un ahorrador puede depositar.
- AUDITORIA: La revisoría Fiscal efectuará revisiones esporádicas al movimiento de ahorros, con el fin de verificar si se cumplen con las normas vigentes.
- RESPONSABLES: La Gerencia del Fondo y su Delegado(a), son las responsables de certificar que todas las instrucciones impartidas en este reglamento se cumplan, y que los documentos se conserven con las debidas normas de seguridad.
- En general todos los controles correspondientes para la emisión, vencimiento y pago de los CDATs.

ARTICULO 14. – RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Está prohibido dar información relacionada con datos en general de las Cuentas de Ahorro CDAT a personas distintas a su Titular, salvo que exista requerimiento expreso de la autoridad competente, solicitud de la Junta Directiva, la Gerencia y la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 15. – RESPONSABILIDADES. El depositante es responsable de la custodia y conservación del Certificado que se expida. FONDESARROLLO reemplazará los Certificados destruidos, mutilados o perdidos siempre que se pruebe plenamente el hecho alegado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar en casos de ley.

En caso de deterioro, se requerirá para la expedición del duplicado, que el Titular presente el Certificado Original a fin de que el Fondo proceda a su anulación.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*



FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN
SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.318.095-5

ARTICULO 16. – EMBARGOS. Los embargos solo son posibles cuando el valor del CDAT sea superior a la cuantía fijada por el gobierno como suma embargable.

ARTICULO 17. NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con ahorros, rendimientos y autorizaciones, la Junta Directiva, el Gerente al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO 18.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento de Depósito de Ahorro a Terminación CDAT fue actualizado en reunión ordinaria de Junta Directiva de 6 de diciembre de 2011, según consta en el Acta No. 765 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente Acuerdo.

JUNTA DIRECTIVA

MAURICIO H. CRUZ GUZMAN
Presidente

LUIS ENRIQUE VELEZ M.
Secretario

Original firmado en archivo.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

*Carrera 8 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Tel 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19 Fax: 881 61 65
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com*